



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 169 -2025-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana,

06 FEB 2025

Visto, el **MEMORANDUM N°0115-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141** de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto el Director General dispone se proyecte Resolución de contrato temporal por necesidad del servicio por reemplazo a la servidora profesional obstetra **RUBI MERLY MAURICIO LAMA**, para que labore en el Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025;

Que, con **INFORME TECNICO N°0081-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 30 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, emite opinión respecto de la procedencia de contratación de Personal Profesional obstetra en el Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, sujeta al régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025 de acuerdo al marco normativo expuesto;

Que, el artículo 38° inciso c) del **Decreto Supremo N°005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, indica además que, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II, IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud, **Ley N°26842** establece que "La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°638-2024/GOBIERNO.REGIONAL. PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y Dirección de Administración;



N° 169 -2025-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

06 FEB 2025

Sullana,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025, a la servidora profesional obstetra **RUBI MERLY MAURICIO LAMA**, para que labore en el Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se podrá rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo N°276 y la Legislación Laboral vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El servidor contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado y/o contratado en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento a la Interesada, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección, Legajo y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

JECV/JEGC/cemr.

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
JOSÉ ENRIQUE CRUZ VILCHEZ  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 33526